

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante Vs.  
**SUCESION DE SATURNINO PINTO SOLIS COMPUESTA POR SATURNINO PINTO RODRIGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SATURNINO PINTO JR. Y JOSE LUIS PINTO RODRIGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE L. PINTO**

Demandados  
Civil Núm.: HU2019CV01074. (208). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

**AI: PÚBLICO EN GENERAL.**  
**A: SUCESION DE SATURNINO PINTO SOLIS COMPUESTA POR SATURNINO PINTO RODRIGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SATURNINO PINTO JR. Y JOSE LUIS PINTO RODRIGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE L. PINTO.**

Yo, MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 22 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, Humacao, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Humacao durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 1RO. DE MARZO DE 2022, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA y

en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 8 DE MARZO DE 2022, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA de en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar marcado con el No. 81 de la URBANIZACIÓN SANTA ELENA, sito en el Barrio Juan Martín de Yabucoa, con un área de 343.750 metros cuadrados, colindando por el Norte, en 13.750 metros, con la Calle No. 7; por el Sur, en 13.750 metros, con el solar No. 102; por el Este, en 25.00 metros, con el solar No. 82; y por el Oeste, en 25.00 metros, con el solar No. 80. Enclava una casa. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 64 del tomo 278 de Yabucoa, Registro de la Propiedad de Humacao, finca número 9198, inscripción 6ª. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Urbanización Santa Elena, Número 81, Calle 7, Yabucoa, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$57,024.96 de principal, intereses al 5.875% anual, desde el día 1ro. de septiembre de 2017, hasta su completo pago, más la cantidad de \$7,440.00 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de \$74,400.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$49,600.00 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$37,200.00. Si se declara desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como suficiente la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se

adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Podrán concurrir como postores a todas las subastas los titulares de créditos hipotecarios vigentes y posteriores a la hipoteca que se cobra o ejecuta, si alguno o que figuren como tales en la certificación registral y que podrán utilizar el montante de sus créditos o parte de alguno en sus ofertas. Si la oferta aceptada es por cantidad mayor a la suma del crédito o créditos preferentes al suyo, al obtener la buena pro del remate, deberá satisfacer en el mismo acto, en efectivo o en cheque de gerente, la totalidad del crédito hipotecario que se ejecuta y la de cualesquiera otro créditos posteriores al que se ejecuta pero preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Humacao, Puerto Rico, a 18 de octubre de 2021. MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, ALGUACIL DEL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE HUMACAO. WILNELIA RIVERA DELGADO, ALGUACIL AUXILIAR #249.

**LEGAL NOTICE**

20-1416

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

**MMG I PR CFL, LLC**

Plaintiff, vs.

**CARMEN LYDIA RAMOS MARTINEZ A/K/A CARMEN L. RAMOS MARTINEZ**  
Defendants.

CIVIL NO. 19-1699 (GAG). RE: COLLECTION OF MONIES, FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

**TO: CARMEN LYDIA RAMOS MARTINEZ A/K/A CARMEN L. RAMOS MARTINEZ. AND TO THE PUBLIC IN GENERAL:**

UNITED STATES OF AMERICA PRESIDENT OF THE UNITED STATES COMMONWEALTH OF PUERTO RICO. SS. Judgment in favor of plaintiff for the sum of \$155,611.27 in principal, accrued interest in the amount of \$4,395.06, which continues to accrue until full payment of the debt at the rate of \$18.37 per diem, accrued late charges in the amount of \$2,105.55 no sufficient fund fee ("NSF") in the amount of \$30.00, as of March 29, 2019, and any other advance, charge, fee or disbursement made by plaintiff on behalf of defendant in accordance with the mortgage deed, plus costs, and 10% in attorney fees; Pur-

suant to the judgment, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for United States currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder to be held on room 150 of the United States District Court, Federal Building, 350 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or any other place designated by said Special Master, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property: RUSTICA: Parcela de forma irregular radicada en el Barrio Carraízo del término municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, marcado con la letra N guion uno ("N-1") en el plano de inscripción, con una cabida de mil (1,000) metros cuadrados, equivalentes a cero punto dos mil quinientos cuarenta y cuatro (0.2544) cuerdas, en lindes por el NORTE, con Yolanda Figueroa Ramos y Eladio Figueroa, a una distancia de cuarenta y nueve metros con sesenta y seis milésima de otro (49.066 metros); por el SUR, con solar N guion dos ("N-2"), a una distancia de cuarenta y cinco metros con quinientos cuarenta y dos milésima de otro (45.542 metros); por el ESTE, con el remanente de la finca de la cual se segrega, en una distancia de diecinueve metros con doscientos sesenta y seis milésima de otra (19.266 metros); y por el OESTE, con un camino municipal, una distancia de veintitrés metros con trescientos veinticuatro milésima de otro (23.324 metros). Inscrita al folio 221 del 826 de Trujillo Alto, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección IV de San Juan, finca número 32,774. Physical address: N1 PR 843 KM 3 4 Bo. Carraízo Trujillo Alto, PR 00976 Condominio Campo Real, Apartamento D-129, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976. The property is subject to the following liens: 1. Anotación de Demanda: Caso Civil # KCD06-0130, Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por Doral Financial Caribbean Corporation versus Carmen Lydia Ramos Martinez t/c/c Carmen L. Ramos Martinez, por la suma de \$165,165.23, mas otras sumas. Anotado el 15 de mayo de 2009 al folio 221 del tomo 826 de Trujillo Alto, finca \$32,779, anotación A, presentado el 8 de junio de 2007. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior or preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal), or homeowner associations dues, to

the extent specified under the applicable Condominium Law, shall continue in effect. It being understood that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. The present property will be acquired free and clear of all junior liens. THEREFORE, the first public sale shall be held on the December 3rd, 2021, at 10:20 a.m., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$147,000.00. In the event said first public auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a second public auction shall be held on the December 10th, 2021, at 10:20 a.m., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$98,000.00, 2/3 parts of the minimum bid for the 1st public sale. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a third auction will be held on the December 17th, 2021, at 10:20 a.m., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$73,500.00, 1/2 of the minimum bid for the 1st public sale. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, on October , 2021. AGUEDO DE LA TORRE, Special Master.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante V.  
**JOSÉ ANTONIO BETANCOURT GARAY; SHEILA LUZ ONEILL SEPULVEDA T/C/C SHEILLA LUZ ONEILL SEPULVEDA**

Demandados  
Civil Núm.: CG2019CV01650. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Se-

cretario del Tribunal de epigrafe con fecha 31 de marzo de 2020 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$128,108.25 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 21 de noviembre de 2019, notificada y archivada en autos el 25 de noviembre de 2019, y publicada mediante edicto en el periódico "The San Juan Daily Star" el 3 de diciembre de 2019, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Caguas, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: Carr. 175 KM 2.5, Bo. San Antonio, Sector José A. Díaz, Caguas, P.R. 00746. RÚSTICA: Parcela radicada en el barrio San Antonio del término municipal de Caguas, con una cabida superficial de cero punto seis mil ciento ochenta y tres cuerdas, equivalentes a dos mil cuatrocientos treinta punto ciento sesenta y seis metros cuadrados, en lindes por el Norte en sesenta y dos punto diecinueve metros con la parcela número Uno; por el Sur en cincuenta y seis punto sesenta y dos metros, con una parcela creada en el caso número 3-71-0460LS; por el Este en cuarenta y tres punto sesenta y tres metros, con terrenos de Lorenzo Algarín y por el Oeste en dos alineaciones distintas que suman cuarenta metros, con un camino creado en el caso 3-71-0460-LS. FINCA: Número 32615 inscrita al folio 180 del tomo 955 de Caguas, Sección Primera. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epigrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$128,108.25 por concepto de principal, más intereses al 5.5% anual, más recargos por todo pago en atraso, más escrow en retraso, más \$14,529.90 como cantidad estipulada para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$145,299.00 para la propiedad antes descrita. De declarase la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$96,866.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación

en la segunda subasta, registrará como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$72,649.50. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 10 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el 18 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colección de Lorenzo Algarín y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público

en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Caguas, Puerto Rico, a 29 de octubre de 2021. ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA

**CONDADO 3, LLC**  
Parte Demandante V.  
**OVIDIO PESANTE OTERO Y SU ESPOSA WANDA IVETTE HERNANDEZ BURGOS T/C/C WNADA I. HERNANDEZ BURGOS T/C/C WANDA I. HERNANDEZ BURGOS Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Parte Demandada  
Caso Núm.: SJ2020CV060407. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE SETENCIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.

**A: OVIDIO PESANTE OTERO Y SU ESPOSA WANDA IVETTE HERNANDEZ BURGOS T/C/C WNADA I. HERNANDEZ BURGOS T/C/C WANDA I. HERNANDEZ BURGOS Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS: E.M.I. EQUITY MORTGAGE, INC. Y AL PÚBLICO EN GENERAL:**

El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, Centro Judicial de Carolina, Carolina, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, y al PÚBLICO EN GENERAL: y a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegu-

rados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 1 de noviembre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: Urb. Lomas de Trujillo Alto, B23 Calle 4, Trujillo Alto, PR 00976: URBANA: Solar número veintitrés (23) del Bloque B del plano de inscripción del proyecto VBC guion cincuentisiete denominado Lomas de Trujillo Alto, radicado en el Barrio Las Cuevas del término municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento veintiséis metros cuadrados, con lindes por el NORTE, Con la carretera Estatal número ochocientos cuarentisiete metros; por el SUR, con la calle número cuatro en una distancia de seis metros; por el ESTE, con el solar número veinticuatro, en una distancia de veintinueve metros; por el OESTE, con el solar número veintidós en una distancia de veintinueve metros. Consta inscrita al folio 245 del tomo 180 de Trujillo Alto, finca número 9,069, Registro de la Propiedad Sección Cuarta de San Juan. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, la suma de \$103,512.59, el cual se desglosa en \$91,336.35 de principal, \$10,968.71 de intereses, los cuales se continúan acumulándose a razón de \$15.86 al día Q("per diem") hasta el saldo total de la deuda, \$290.00 de seguro de la propiedad ("FP1"), \$467.65 de deficiencia en la cuenta Escrow, mas más intereses al 6.875% anual, desde el 1 de marzo de 2015, los cuales continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación, cargos por demora mensuales, las cantidades adeudadas de contribuciones e impuestos, primas de seguro contra riesgos y seguro de hipoteca, hasta el pago total de la deuda, más el 10% del principal del pagare para costas, gastos y honorarios de abogado, según pactados. Esta obligación continuará acumulando intereses a razón de 6.875% anual hasta el saldo total de la deuda, para cubrir el principal adeudado, disponiéndose que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas antes mencionadas el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a los demandados previa solicitud y orden del Tribunal. La venta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen que afecte la mencionada finca. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los

Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. E.M.I. EQUITY MORTGAGE, INC., o a su orden: A cuyo favor aparece inscrito un pagaré por la suma de \$72,250.00, intereses al 5 3/4% anual y a vencer el 1ro de mayo del 2034, según consta de la escritura número 143 otorgada 30 de abril de 2004, ante el Notario David Cardona Dinguí, Inscrito al folio 49 del tomo 814 de Trujillo Alto, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta, finca número 9,069. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Carolina, Carolina, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$105,904.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$70,602.66 equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$52,952.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente

Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Carolina, Puerto Rico, hoy día 4 de noviembre de 2021. MANUEL VILLAFANE BLANCO, ALGUACIL PLACA #830, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE AGUADILLA SALA SUPERIOR

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Parte Demandante Vs. **CARLOS COSTAS SANTIAGO, MURIEL RUIZ IRIZARRY Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS**

Parte Demandada  
Civil Núm.: ABCI201700389. Sala: 602. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 19 de febrero de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 24 de agosto de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 31 de agosto de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en mi oficina, localizada en la Oficina del Alguacil, en el Segundo Piso del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Aguadilla, Sala Superior, en 70 Calle Progreso, Aguadilla, Puerto Rico (al lado del Coliseo

Luis T. Díaz), al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Apartamento Número S-302 para uso residencial, situado en el tercer piso del Condominio Rincón Ocean Club II, en el Barrio Calvache, lugar denominado Córcega del municipio de Rincón, Puerto Rico, con un área superficial de 959.00 pies cuadrados, equivalentes a 89.13 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, en 31' 8" con elementos exteriores del edificio, en 13' 1" con el apartamento número S-303 y en 6' 2" con el mismo apartamento S-303; por el SUR, en 38' 8" con elementos exteriores del edificio y en 12' 3" con el apartamento S-301; por el ESTE, en dos alineaciones, de 4' 6" y 18' 9" con el apartamento S-303; y por el OESTE, en 8' 9" con elementos exteriores del edificio, en 12' 9" con el apartamento S-301 y en 2' con elementos exteriores del edificio. El apartamento consta de sala, comedor, cocina, dos (2) cuartos para dormitorio, dos (2)baños, laundry y terraza. Tiene su entrada principal por el lado Sur del edificio. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de los estacionamientos marcados con los números 9 y 21. Le corresponde el siguiente porcentaje de participación: 4.60% en los elementos comunes generales y 27.62% en los elementos comunes limitados. La propiedad consta inscrita al Folio 29 del Tomo 154 de Rincón, Finca Número 7409, Registro de la Propiedad de Aguadilla. La escritura de hipoteca consta inscrita al Folio 106 del Tomo 155 de Rincón, Finca Número 7409, Registro de la Propiedad de Aguadilla. Inscripción sexta. DIRECCIÓN FÍSICA: RINCÓN OCEAN CLUB II, APT. S-302 RINCÓN, PR 00677. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$200,000.00. SEGUNDA: 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$133,333.33. TERCERA: 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$100,000.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$200,000.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$133,333.33. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA, día 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA

MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$100,000.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$160,248.19 de principal, más intereses sobre dicha suma al 6.25% anual desde el 1 de octubre de 2016 hasta su completo pago, más \$2,364.51 de recargos adeudados desde el día 1 de noviembre de 2016 hasta su total pago, más la cantidad estipulada de \$20,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: a) Hipoteca: Constituida por Carlos Costas Santiago y su esposa Muriel Ruiz Irizarry en garantía a un pagaré a favor de Doral Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma de \$50,000.00, sus intereses al 6 ¼% anual y venciendo el 1 de diciembre de 2034, según Escritura Número 594, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 16 de noviembre de 2004, ante la Notario Waleska C. Colón Villanueva. Inscrita al folio 106 del Tomo 155 de Rincón. Inscripción séptima. b) Aviso de demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Carlos Costas Santiago y su esposa Muriel Ruiz Irizarry ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Aguadilla, en el Caso Civil Número ABCI201700388, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$40,061.61 y otras cantidades, según Demanda de fecha 18 de abril de 2017. Anotada al Tomo Karibe de Rincón. Anotación A. c) Aviso de demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Carlos Costas Santiago y su esposa Muriel Ruiz Irizarry ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Aguadilla, en el Caso Civil Número ABCI201700389, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$160,248.19 y otras cantidades, según Demanda de fecha 18 de abril de 2017. Anotada al Tomo Karibe de Rincón. Anotación B. Se le advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán

disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, contituarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Aguadilla, Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2021. LUIS A. FERRER BURGOS, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE AGUADILLA, SALA SUPERIOR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA.

### FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante VS.  
**MARIO FERNANDEZ ACEVEDO y su esposa ANA AIXA OTERO ADORNO y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos,**  
Parte Demandada  
CIVIL NÚM. BY2019CV03400. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA IN REM. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. SS.

**A: MARIO FERNANDEZ ACEVEDO Y SU ESPOSA ANA AIXA OTERO ADORNO YA LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS: LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO : Y AL PÚBLICO EN GENERAL:**

El Alguacil que suscribe, certifi-

ca y hace constar que en cumplimiento de Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Vega Baja, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Todo pago recibido por el (la) Alguacil por concepto de subastas será en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del (de la) Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Todo derecho, título, participación e interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RUSTICA: Predio de terreno identificado con el número dos (2) en el plano de inscripción, localizado en el Barrio Pugnado Adentro del término municipal de Vega Baja, Puerto Rico, con una cabida superficial de ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con tres mil setenta y una diez milésimas de otro metro cuadrado (8,844.3071m.c), equivalentes a dos cuerdas con dos mil quinientos dos milésimas de otra cuerda (2.2502cdas.), y en lindes por el NORTE, en distancias formadas por puntos no colineales que suman ciento dos metros con noventa y cuatro milésimas de otro metro (102.094m), con el señor Israel Meléndez; por el SUR, en dos distancias, una de ciento treinta y un metros con mil setecientos setenta y seis milésimas de otro (131.1776m), con el predio identificado con el número uno (1) en el plano de inscripción y en otra distancia de veintinueve metros con cuatro mil trescientos ocho diez milésimas de otro metro (29.4308m), con el predio identificado con el número tres (3) en el plano de inscripción; por el ESTE, en dos distancias una de cuarenta y un metros con cinco mil trescientos cincuenta y ocho diez milésimas de otro metro (41.5358m), con el predio identificado con el número tres (3) en el plano de inscripción y en otra distancia de treinta y ocho metros con cuatro diez milésimas de otro metro (38.4704m), con faja de terreno a dedicarse a uso público que a su vez colinda con la Calle Municipal asfaltada; y por el OESTE, en distancias formadas por puntos no colineales que suman ciento veintitrés metros setecientos sesenta y una diez milésimas de otro metro (123.0771m), con faja de terreno a dedicarse a uso público. Manifiestan las partes que sobre el solar pavimentado descrito enclava una estructura para fines residenciales. Consta inscrita al folio 28 del tomo 446 de Vega Baja, finca número 32,344. Registro de la Propiedad, Sección Cuarta de Bayamón. La propiedad objeto de ejecución está locali-

zada en la siguiente dirección: PR 643 KM 5.3 Int., Lote 2, Los Turpiales, Sector Turpiales, Sector Pugnado Adentro, Vega Baja, P.R. 00623. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 143 del tomo 453 de Vega Baja, Inscripción 5ta. Según figura en el Estudio de título, la propiedad objeto de ejecución está gravada al siguiente Gravamen posterior a la inscripción del crédito ejecutante: LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO: AL ASIENTO 2017-056588-BY04 DEL SISTEMA KARIBE, se presentó el día 19 de mayo de 2017, la escritura número 166, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 27 de abril de 2017, a la notario Alexandra M. Serracante Cadiella, mediante la cual comparece La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a dar su consentimiento a la ampliación y modificación de hipoteca presentada al Asiento 2016-128102-BY04. Se le notifica a los acreedores posterior y cuatro metros cuadrados anteriormente identificados para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Se informa que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravamen posterior, una vez sea otorgada la escritura de venta judicial y obtenida la Orden y Mandamiento de cancelación de gravamen posterior. (Art. 51, Ley 210-2015). En relación a la finca a subastarse, se establece como tipo mínimo de licitación en la Primera Subasta la suma de \$197,264.30, según acordado entre las partes en el precio pactado en la Escritura de Hipoteca #155 otorgada en Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de abril de 2012, ante el notario Manuel Rivera Meléndez, inscrita al folio 143 del tomo 453 de Vega Baja, finca #32,344, inscripción 5ta. LA PRIMERA SUBASTA, se llevará a cabo el día 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Vega Baja. Si la primera subasta del inmueble no produjere remate, ni adjudicación, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en el mismo sitio y servirá de tipo mínimo las dos terceras partes del precio pactada para la primera subasta, o sea, la suma de \$131,509.53. Si la segunda subasta no produjere remate, ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar y registrará como tipo mínimo de la tercera subasta la mitad del precio pactado para la primera, o sea, la suma de \$98,632.15. Dicha

subasta se llevará a cabo, para con su producto satisfacer a la parte demandante el importe de la Sentencia dictada a su favor, a saber: Suma Principal: \$188,038.37 más intereses a razón del 4.0% anual, desde el 1ro de octubre de 2018, hasta el presente y a los que se continúan acumulando hasta su total y completo pago más los cargos por demora que se corresponden a los plazos atrasados desde la fecha anteriormente indicada a razón de la tasa pactada de 5% de cualquier pago que éste en mora por más de quince (15) días desde la fecha de su vencimiento, más adelantos para el pago de seguros y contribuciones, entre otros, más la suma equivalente a \$19,387.70 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado todo en virtud de las disposiciones de la escritura de hipoteca y del Pagaré hipotecario. Para más información, a las personas interesadas se les notifica que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, durante las horas laborales. Este EDICTO DE SUBASTA, se publicará en los lugares públicos correspondientes y en un periódico de circulación general en la jurisdicción de Puerto Rico. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se procederá a otorgar la correspondiente Escritura de Venta Judicial y el Alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días, de conformidad con las disposiciones de Ley. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Se informa que la propiedad objeto de ejecución se adquiere libre de cargas y gravámenes posteriores. Expedido en Vega Baja, Puerto Rico, a 15 de noviembre de 2021. Freddy Omar Rodríguez Collazo, Alguacil.

### LEGAL NOTICE

M&T  
480994  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR.  
**Lakeview Loan Servicing, LLC.**  
Demandante v.

### Fernando García Vega y Lourdes Sanabria Arias

Demandados  
CIVIL NÚM.: CG2019CV04400.  
SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 10 de enero de 2022, a las 10:00 de la mañana en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Cond. Caminito, Edif. 27 Apt. 2701, Gurabo, PR 00778 y que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL. Apartamiento residencial Número (2701), localizado en la Primera Planta del Módulo (27), Edificio 'I' del Condominio Caminito, localizado en la Carretera Estatal PR-189, kilómetro 8.6 en el Barrio Mamey del término municipal de Gurabo, Puerto Rico, con la descripción, área y colindancias que se relacionan a continuación: por el Norte, con elemento común; por el Sur, con elemento común; por el Este, con el Apartamento Número 2702 y con elemento común; y por el Oeste, con el Apartamento Número 2802. Este apartamento está construido en hormigón armado y bloques. Consta de un nivel con su puerta de entrada y escalera del edificio por el lindero Este. Consta de sala-comedor, balcón, cocina con un área de lavandería, un segundo baño, dos dormitorios con sus closets, pasillo, linen closet y dormitorio principal con baño y closet. Este apartamento tiene como uso exclusivo y como anejo dos estacionamientos sencillos, identificados con el número (148), con un área de 11.50 metros cuadrados y número 149 con un área de 11.50 metros cuadrados, identificados en el 'Site plan' y los planos aprobados del Condominio. El área de los estacionamientos anejos no está incluida en el cómputo del área superficial del apartamento, ni en la determinación del porcentaje de participación en los elementos comunes del Condominio. El área

total de la superficie interior del apartamento utilizada para determinar el porcentaje de participación en los elementos comunes del Condominio que incluye solo el área interior y el balcón es 96.19 metros cuadrados. Area interior del apartamento: 90.85 metros cuadrados. Area total del balcón: 5.34 metros cuadrados. A este apartamento le corresponde una participación de 0.470% en los elementos comunes del Condominio. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 177 del Tomo 494 de Gurabo, finca número 19262, en el Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$125,917.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el 18 de enero de 2022, a las 10:00 de la mañana. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$83,944.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el 25 de enero de 2022, a las 10:00 de la mañana. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$62,958.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 352, otorgada el día 20 de diciembre de 2012, ante el Notario Manuel E. Maldonado Pérez y consta inscrita en el Folio 177 del Tomo 494 de Gurabo, finca número 19262, en el Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda, inscripción segunda. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$108,152.33 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 3.250% anual desde el día 1 de junio de 2019. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 4.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$12,591.70 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$12,591.70 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$12,591.70 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca; más intereses según previsto por la Regla 44.3 de las de

Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad está sujeta a los siguientes gravámenes anteriores y/o preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. CONDICIONES RESTRICTIVAS: La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico bajo el programa "Mi Nuevo Hogar" por un plazo de 10 años, por la cantidad de \$5,733.02, según escritura número 55, otorgada en Guaynabo, el 20 de diciembre de 2012, ante el notario Francisco J. Ramos Martínez. Inscrito al Folio 177 del Tomo 494 de Gurabo, inscripción primera. Surge de un estudio de título efectuado que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les convinieren o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. AVISO DE DEMANDA: Pleito seguido por Lakeview Loan Servicing LLC vs Fernando García Vega y Lourdes Sanabria Arias (solteros), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, en el caso civil CG2018CV02951, Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca por la suma de \$111,433.16 y otras cantidades, según Demanda de fecha del 20 de noviembre de 2018. Inscrito al Tomo Karibe de Gurabo, Anotación A. CANCELACION: El 29 de diciembre de

2020 se presento al asiento 2020-106917-CA02, instancia fechada el 29 de diciembre de 2020, ante el notario Miled. Fournier Santos, número de testimonio 19668, solicitando la cancelación de la Anotación de Demanda por la suma de \$111,433.16 y otras sumas (Anotación A). Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colectoría. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma, en Caguas, Puerto Rico, hoy día 30 de SEPTIEMBRE de 2021. FDO. ANGEL GOMEZ GOMEZ, ALGUACIL PLACA 593.

### LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

**Lime Homes, LTD**  
Plaintiff, v.

**Suheil Cintrón Ortiz**  
Defendants

CIVIL NO.: 3:16-cv-02698-JAG. RE: Collection of Money and Mortgage Foreclosure. NOTICE OF SALE.

**TO: Suheil Cintrón Ortiz, General Public and all parties that may have an interest in the property**

WHEREAS, Judgment in favor of Plaintiff was entered for the principal sum of \$140,622.95 plus interest at a rate of 6.00% per annum since December 1, 2015 until the debt is paid in full. Such interests continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff late charges in the amount of 5.000% of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due until the debt is paid in full. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% of the original principal amount (\$9,450.00) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court,

Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or by accessing the electronic court records. WHEREAS, pursuant to said judgment, the undersigned SPECIAL MASTER, Joel Ronda-Feliciano, was ordered to sell at public auction for US currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption to the highest bidder and at Special Master's Office located at 441 Calle E, Frailes Industrial Park, Guaynabo, 00969, Puerto Rico (18.3698579, -66.1124836) the following property: URBANA: Solar de forma rectangular que mide 12.00 metros de frente por 21.00 metros de fondo marcado con el número 30 de la manzana GE de la Urbanización Puerto Nuevo, propiedad de la Everlasting Development Corporation, que radica en el Barrio Monacillos de Río Piedras, Puerto Rico, con un área superficial de 283.50 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 21.00 metros lineales con el solar número 436 de la urbanización; por el Sur, en 21.00 metros lineales, con el solar número 500 y la parcela B de la urbanización; por el Este, en 13.50 metros con la Calle Apeñinos de la urbanización; y por el Oeste, en 13.50 metros con el solar número 437 y la parcela C de la urbanización. Enclava edificación. The property is identified with the number 25,883 and is recorded at page number 95 of volume number 899 of Monacillos, in the Registry of Property of San Juan, Third Section. WHEREAS, The mortgage foreclosed as part of the instant proceeding is recorded at page number 97 of volume number 988 of Monacillos, Fourth inscription in the Registry of Property of San Juan, Third Section. The mortgage was modified to increase the principal amount to \$97,278.00 and to modified maturity date to April 1st, 2035, as per deed number 74, issued in San Juan, on April 29, 2005 by Notary Public Luis A. Arrufat Pimentel; recorded at page 191 of volume 1037 (ágora) of Monacillos, Registry of San Juan, Third Section, fifth entry. The mortgage was modified for a second time to increase the principal amount to \$106,031.00 and to modified maturity date to April 1st, 2035, as per deed number 89, issued in San Juan on April 6, 2009 before Notary Public Luis A. Arrufat Pimentel; recorded at page 191 of volume 1037 (ágora) of Monacillos, Registry of San Juan, Third Section, sixth entry. The mortgage was modified to increase the principal amount to \$111,127.80 and to change maturity date to June 1st, 2041, as per deed number 95, issued in San Juan, on May 30, 2011 before Notary Public Carlos O. Bermúdez Monroig; recorded at page 191 of volume 1037 (ágora) of Monacillos, Registry of San Juan, Third Section, seventh sentry. Potential bidders

are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It is understood that the potential bidders acquire the property subject to any and all the senior liens that encumber the property. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect if being understood further that the successful bidder accepts then and is subrogated in the responsibility for the same and the bid price shall not be applied toward the cancellation of the senior liens. WHEREFORE, the FIRST public sale will be held on JANUARY 14, 2022 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$111,127.80. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on JANUARY 21, 2022 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$74,085.20. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction shall be held on JANUARY 28, 2022 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$55,563.90. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the office of the Clerk of the United States District Court. San Juan, Puerto Rico, this day of November 17, 2021. (sing.) Joel Ronda-Feliciano, Special Master (787) 565-0515, Email: rondajoe@me.com.

\*\*\*

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAGUAS

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.

Demandante V.  
**EDWARD SAEZ GARCÍA, SHARON DENISE FIGUEROA VAZQUEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS, JOHN DOE**  
Demandadas

Civil Núm.: CG2021CV02829. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXCELRADO POR LA VÍA JUDICIAL. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, S.S.

A: JOHN DOE

**COMO TENEDOR DESCONOCIDO DEL PAGARÉ a favor de Doral Bank por la suma \$271,378.00, con intereses al 7.5% anual. Vencimiento el 1 de diciembre de 2031. Así resulta de la escritura número 982 otorgada en San Juan el 29 de noviembre de 2001, ante el notario Kendall Krans Negrón, inscrita a la finca 17,800 de Gurabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Segunda Sección de Caguas.**

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda incoada en su contra dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumaac/>, salvo que se represente por derecho propio. Si usted deja de presentar y notificar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Los abogados de la parte demandante son:

ABOGADOS DE LA PARTE DEMANDANTE:  
Lcdo. Reggie Díaz Hernández  
RUA Núm.: 16.393  
BERMUDEZ DIAZ & SÁNCHEZ LLP  
Suite 209  
500 Calle De La Tanca  
San Juan, Puerto Rico 00901  
Tel.: (787) 523-2670  
Fax: (787) 523-2664  
rdiaz@bdslawpr.com

Expido este edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal, hoy 16 de noviembre de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA GENERAL. ENEIDA ARROYO VÉLEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

**WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, NOT INDIVIDUALLY BUT SOLELY AS TRUSTEE FOR FINANCE OF AMERICA STRUCTURED SECURITIES ACQUISITION TRUST 2018-HB1**

Demandante Vs.  
**EUGENIO GARCIA DIAZ T/C/C EUGENIO GARCIA POR SI Y EN CUANTO**

**A LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; SUCESION NYDIA MARIA JIMENEZ ROSADO T/C/C NYDIA MARIA JIMENEZ ROSADO T/C/C NYDIA M. JIMENEZ ROSADO T/C/C NYDIA M. JIMENEZ ROSADO T/C/C NYDIA M. JIMENEZ ROSADO T/C/C NYDIA MARIA JIMENEZ T/C/C NYDIA M. JIMENEZ T/C/C NYDIA M. JIMENEZ T/C/C NYDIA JIMENEZ T/C/C NYDIA JIMENEZ T/C/C NYDIA COMPUESTA POR EUGENIO GARCIA JIMENEZ, MARIA CRISTINA GARCIA JIMENEZ, JOHN DOE Y JANE DOE; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES**

Demandados  
Civil Núm.: CA2019CV01723. (402). Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

**A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:**

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 19 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el numero treinta y cinco (35) del Bloque "J" de la Urbanización Metrópolis, localizado en el Barrio Martín González del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de quinientos ochenta y siete punto diecinueve (587.19) metros cuadrados; en lindes por el NORTE, con numero treinta y cuatro (34) en una longitud de veinticinco

punto cero veintiséis (25.026) metros; por el SUR, con la Calle número doce (12) en una longitud de veintitrés punto doscientos sesenta y cuatro (23.264) metros; por el ESTE, con la calle número trece (13) y arco en una longitud de veintitrés punto seiscientos cuarenta y cinco (23.645) metros; y por el OESTE, con los Solares uno (1) y dos (2) en una longitud de veintitrés punto seiscientos siete (23.607) metros. Enclava una casa de concreto y bloques para vivienda. Consta inscrita al folio 95 del tomo 892 de Carolina II, Finca número 35,893, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección II. La hipoteca objeto de esta ejecución se encuentra inscrita al folio 180 del tomo 1348 de Carolina II, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección II, Inscripción 9ª. Propiedad localizada en: URB. METROPOLIS, J35 CALLE 13, CAROLINA, PR 00987. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$285,000.00. Fecha de Vencimiento: 14 de septiembre de 2101. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$285,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 26 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$190,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$142,500.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 2 DE FEBRERO DE 2022, A LAS

11:30 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$99,371.00 por concepto de principal, más la suma de \$44,214.72 en intereses acumulados al 7 de octubre de 2020 y los cuales continúan acumulándose a razón de 5.060% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$10,941.64 en seguro hipotecario; \$1,822.00 en seguro de la propiedad; \$440.00 en tasaciones; \$440.00 en inspecciones; \$3,115.00 en adelantos de costas y honorarios; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$28,500.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo día tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Carolina, Puerto Rico, hoy 8 de noviembre de 2021. SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, ALGUACIL REGIONAL #713.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYNABO

**NEWREZ LLC D/B/A SHELLPOINT MORTGAGE SERVICING**

Demandante V.  
**ARNALDO LOPEZ LLOPIZ; MADELINE RIVERA RAMOS; LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; CENTRO DE RECAUDACION**

**DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA**

Demandados  
Civil Núm.: GB2020CV00646. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

**A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:**

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Guaynabo, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque gerente, giro postal, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, el 11 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:40 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Terrazas de Guaynabo, situada en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización con el número 32 de la manzana "D" con un área de solar de 350.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar D-10, distancia de 14.00 metros; por el SUR, con la Calle Violeta, distancia de 14.00 metros; por el ESTE, con el solar D-31, distancia de 25.00 metros; y por el OESTE, con paseo peatonal, distancia de 25.00 metros. Finca 19682 INSCRITA AL FOLIO 200 DEL TOMO 439 DE GUAYNABO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYNABO. Propiedad localizada en: Urb. Terrazas de Guaynabo, D32 Calla Violeta, Guaynabo, PR 00969. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: a. AVISO DE DEMANDA con fecha 4 de agosto de 2016 se-

guida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el caso civil número DCD2016-1739, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca; seguido por Ditech Financial LLC FKA Green Tree Servicing LLC, demandante v. Arnaldo López Llopiz; Madeline Rivera Ramos y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos, demandado. Por la misma se reclama el pago de \$120,872.51, más otras sumas, correspondiente a la hipoteca relacionada en la inscripción 5ª de esta finca. Anotada el 7 de agosto de 2019 al Tomo Karibe, finca 19682 de Guaynabo, anotación "A". b. AVISO DE DEMANDA con fecha 16 de octubre de 2020 seguida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, en el caso civil número GB2020CV00646, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca; seguido por Newrez LLC, h/h/c Shellpoint Mortgage Servicing, demandante v. Arnaldo López Llopiz; Madeline Rivera Ramos y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; Estados Unidos de América, demandado. Por la misma se reclama el pago de \$120,872.51, más otras sumas, correspondiente a la hipoteca relacionada en la inscripción 5ª de esta finca. Anotada el 7 de diciembre de 2020 al Tomo Karibe, finca 19682 de Guaynabo, anotación "B". c. EMBARGO FEDERAL contra Arnaldo López, con seguro social xxx-xx-8637, por la suma de \$19,858.50. Notificación número 833181111. Anotado el 15 de diciembre de 2011 al folio 83, asiento 3, del Tomo V de Embargos Federales de Guaynabo. d. EMBARGO FEDERAL contra Arnaldo López, con seguro social xxx-xx-8637, por la suma de \$5,821.88. Notificación número 884455012. Anotado el 9 de agosto de 2012 al folio 158, asiento 4, del Tomo V de Embargos Federales de Guaynabo. e. EMBARGO FEDERAL contra Arnaldo López, con seguro social xxx-xx-8637, por la suma de \$11,462.38. Notificación número 892012312. Anotado el 19 de agosto de 2012 al folio 170, asiento 4, del Tomo V de Embargos Federales de Guaynabo. f. EMBARGO FEDERAL contra Arnaldo López, con seguro social xxx-xx-8637, por la suma de \$12,582.37. Notificación número 431732821. Anotado el 7 de junio de 2021 al Tomo Karibe. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$127,200.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, el 18 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:40 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$84,800.00, dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$63,600.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, el 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:40 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$137,494.46 de principal, intereses al tipo del 4.25000% anual según ajustado desde el día 1 de octubre de 2017 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$12,720.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 2 de noviembre de 2021. FRANCES TORRES CONTRERAS, ALGUACIL PLACA #325, ALGUACIL DE SUBASTAS,

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE GUAYNABO, SALA SUPERIOR.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

**ORIENTAL BANK**  
Demandante V.  
**BRAHIAM LINARES VANEGAS, MARIELA RIVERA MORALES Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES POR ESTOS COMPUESTA**  
Demandada

Civil Núm.: BY2021CV04082. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS. EDICTO.

**A: MARIELA RIVERA MORALES, por sí y en representación de la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por esta y su esposo BRAHIAM LINARES VANEGAS. 524 (J-28)**

Calle Tulipa, Estancias De Tortuguero Vega Baja, PR 00693-3606; 11 Weiss Ter, Raritan, NJ 08869-1628; 2 Mars Dr. Jacksonville, NC 28546-9108; 405 S Pine Island RD Apt 305D, Plantation, FL 33324-3124. POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Representa a la parte demandante el Lcdo. Javier Montalvo Cintrón, Delgado & Fernández, LLC, PO Box 11750, Fernández Junco Station, San Juan, Puerto Rico 00910-1750. Tel. [787] 274-1414. DADA en Bayamón, Puerto Rico, a 17 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. KAREN G. CASTRO MELÉNDEZ, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

TRO MELÉNDEZ, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

**ORIENTAL BANK**  
Demandante V.  
**BRAHIAM LINARES VANEGAS, MARIELA RIVERA MORALES Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES POR ESTOS COMPUESTA**  
Demandada

Civil Núm.: BY2021CV04082. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS. EDICTO.

**A: BRAHIAM LINARES VANEGAS, por sí y en representación de la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por este y su esposa MARIELA RIVERA MORALES. 524 (J-28)**

Calle Tulipa, Estancias De Tortuguero Vega Baja, PR 00693-3606; 11 Weiss Ter, Raritan, NJ 08869-1628; 2 Mars Dr. Jacksonville, NC 28546-9108; 405 S Pine Island RD Apt 305D, Plantation, FL 33324-3124.

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Representa a la parte demandante el Lcdo. Javier Montalvo Cintrón, Delgado & Fernández, LLC, PO Box 11750, Fernández Junco Station, San Juan, Puerto Rico 00910-1750. Tel. [787] 274-1414. DADA en Bayamón, Puerto Rico, a 17 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. KAREN G. CASTRO MELÉNDEZ, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.